



INFORME DE PREMIÀ DE MAR 2017

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN PREMIÀ DE MAR EN DATOS	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Premià de Mar durante el año 2017	5
2.2. Quejas y consultas iniciadas durante el año 2017 en que la persona interesada reside en Premià de Mar	7
III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	13
3.1. Resoluciones cumplidas	13
3.2. Resoluciones aceptadas	18

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Los informes de Convenio de visión singular de supervisión tienen como objetivo resumir la actuación del Ayuntamiento de Premià de Mar, el Síndic de Greuges y la ciudadanía del municipio en el transcurso del año finalizado, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Síndic firmado el 1 de diciembre de 2014.

En los últimos cinco años, el Síndic de Greuges ha incrementado las funciones que tenía atribuidas en la Ley 24/2009, de 23 de diciembre. En concreto, el Parlamento de Cataluña ha confiado en la institución del Síndic como garante del cumplimiento efectivo de la normativa aprobada en materia de transparencia (Ley 19/2014, de 29 de diciembre), igualdad efectiva entre hombres y mujeres (artículo 57 de la Ley 17/2015, de 21 de julio), derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales (Ley 11/2014, de 10 de octubre) o ciberseguridad (Ley 15/2017, de 25 de julio).

Además, recientemente, el Síndic, junto con el Instituto de Derechos Humanos, ha creado la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, con el objetivo de promover y proteger estos derechos en Cataluña.

El incremento de competencias debe traducirse en una visión más exhaustiva de las funciones que están desarrollando los ayuntamientos y, en particular, de aquellos con quien el Síndic tiene un convenio de visión singular de supervisión, pero también debe reflejarse en nuevos campos de intervención y de colaboración entre la Administración local y el Síndic, con el objetivo final de una mejora en la garantía y defensa de los derechos y las libertades de la ciudadanía, tanto privadas como públicas.

En el marco de esta colaboración, y de la necesidad de una completa transparencia en los servicios públicos, durante el año 2017 el Síndic ha publicado su sede electrónica. Esta herramienta pretende ser un espacio de transparencia, tanto para las personas interesadas como para las administraciones. Así, mediante la autenticación correspondiente, tanto las personas interesadas como la Administración pueden acceder a toda la documentación de sus expedientes.

Las personas interesadas disponen de la documentación emitida o recibida de sus expedientes, que pueden consultar en todo momento (documentos y fecha de entrada o salida de la documentación) y, mediante un sistema muy sencillo, pueden acceder en un plazo de 10 días (previa revisión de las garantías en materia de protección de datos y derechos de terceras personas por parte del Síndic) a la documentación que ha generado la Administración en sus expedientes.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Premià de Mar puede acceder a un conjunto de listas, estadísticas y herramientas para controlar el estado de los expedientes y los plazos, además de acceder a la documentación obrante en el expediente de la Administración para garantizar que toda la información está bien recogida.

El Ayuntamiento de Premià de Mar ha sido la administración afectada en un total de 36 quejas durante el año 2017, produciéndose un incremento desde la firma del convenio. Estas quejas se han centrado en el ámbito de medio ambiente y urbanismo (molestias por ruidos generados por servicios de restauración y vecindario o cumplimiento de la legalidad urbanística). En relación con la población de municipios similares, se observa una diferencia de quejas en que la administración afectada es la administración local del municipio superior.

En cuanto a los plazos de tramitación, la duración del procedimiento ha sido muy elevada a lo largo del presente año, tal y como se muestra en el apartado 3 del informe, superando con creces los datos que ambas instituciones habían acordado en el convenio firmado en el año

2014 (15 días por trámite e institución), hecho que revierte negativamente en la percepción de la Administración local por parte de la ciudadanía, dado que sus problemas no sólo deben resolverse, sino que debe hacerse en un plazo razonable.

En cuanto al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Premià de Mar, durante 2017 se han finalizado 38 actuaciones (74,5%). Del conjunto de quejas finalizadas, en el 71,1% de los casos en los que se ha detectado una irregularidad o bien se ha solucionado antes de que el Síndic formulara sugerencias o recomendaciones, o bien se ha aceptado la resolución una vez el Síndic se ha pronunciado.

De hecho, tal y como se muestra en el título III del Informe 2017, fruto de este convenio, y ante las quejas de la ciudadanía en materia de urbanismo y medio ambiente, el Ayuntamiento ha requerido, entre otros, la limpieza de un solar, ha tomado medidas para reducir la colonia de cotorras o ha iniciado la mediación para llegar a un entendimiento por las molestias causadas al vecindario por un pájaro.

En materia de de administración pública, el Ayuntamiento se ha mostrado favorable a incorporar fotografías de las infracciones detectadas en las zonas de estacionamiento limitado a los expedientes sancionadores o, entre otros, ha incrementado la información a las personas interesadas que así lo han solicitado por instancia.

Por último, el Ayuntamiento y el Síndic velan por el cumplimiento de la normativa en materia de contaminación acústica o la revisión del procedimiento de inscripción de empadronamiento.

El análisis de las quejas y consultas recibidas de personas residentes en Premià de Mar muestra un ligero incremento respecto de años anteriores. La mayoría de las quejas y consultas se centran en políticas sociales (29,0%), fundamentalmente educación e investigación, seguidas de políticas territoriales (25,2%) y, en concreto, de las molestias por contaminación acústica. Al respecto, cabe señalar que el Síndic en años anteriores y este año ha elaborado informes concretos relativos al ocio nocturno o las molestias de contaminación acústica generada en terrazas de servicios de restauración u otro tipo de actividades que perjudican el descanso de las personas.

En cuanto a la distribución de quejas por sexo, cabe señalar que en el municipio de Premià de Mar se reproducen los datos del conjunto de Cataluña, dado que en Cataluña es mayoritaria la presencia de mujeres que presentan quejas, especialmente en el ámbito de políticas sociales. En este sentido, en Premià de Mar el 51,2% de las quejas han sido presentadas por mujeres, y en el ámbito de políticas sociales, el 72,2%.

En lo concerniente a las administraciones afectadas en las quejas presentadas de personas residentes en Premià de Mar, predominan las referidas a la Administración local (35 quejas), 32 de las cuales se han tramitado con el Ayuntamiento de Premià de Mar. En segundo lugar, están las quejas relacionadas con la Administración de la Generalitat (10 quejas).

En cuanto a los desplazamientos por el territorio, el Síndic ha recibido un total de 32 visitas en sus desplazamientos a Premià de Mar del 3 de febrero y el 13 de septiembre de 2017. Las personas atendidas por el equipo del Síndic han presentado 21 quejas y 9 consultas. Los problemas planteados han sido, entre otros, temas relacionados con consumo (agua, electricidad, gas y telefonía), medio ambiente, enseñanza, etc. Todas las visitas atendidas, excepto una, eran de personas vecinas de la población.

Por último, hay que añadir que en este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic, en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo de 2017.

II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN PREMIÀ DE MAR EN DATOS

2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO INICIADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR DURANTE EL AÑO 2017

1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Premià de Mar

	2013		2014		2015		2016		2017	
	N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	7	33,3	4	20,0	1	5,9	-	0,0	5	13,9
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	3	14,3	-	0,0	-	0,0	-	0,0	2	5,6
Infancia y adolescencia	4	19,0	-	0,0	1	5,9	-	0,0	1	2,8
Salud	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Servicios sociales	-	0,0	4	20,0	-	0,0	-	0,0	2	5,6
Trabajo y pensiones	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Administración pública y tributos	6	28,6	6	30,0	9	52,9	2	18,2	7	19,4
Administración pública y derechos	6	28,6	4	20,0	8	47,1	2	18,2	6	16,7
Tributos	-	0,0	2	10,0	1	5,9	-	0,0	1	2,8
Políticas territoriales	4	19,0	10	50,0	4	23,5	9	81,8	23	63,9
Medio ambiente	4	19,0	6	30,0	3	17,6	8	72,7	20	55,6
Urbanismo y vivienda	-	0,0	4	20,0	1	5,9	1	9,1	3	8,3
Consumo	4	19,0	-	0,0	1	5,9	-	0,0	1	2,8
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	-	0,0	2	11,8	-	0,0	-	0,0
Cultura y lengua	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Total	21	100	20	100	17	100	11	100	36	100

2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio iniciadas con el Ayuntamiento de Premià de Mar con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Sant Andreu de la Barca	27.303	5
Martorell	27.681	7
Sant Vicenç dels Horts*	27.982	16
Premià de Mar	28.049	36
Sitges*	28.527	18
Salt	29.836	8
Sant Pere de Ribes*	30.142	24
Media	28.503	16,3

* Tienen convenio de visión singular de supervisión

3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Premià de Mar, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Ayuntamiento de Premià de Mar	118,5	84,3	92,4	113,6	101,5
Síndic	47,5	46,2	53,6	90,9	25,7
Persona interesada	69,5	13,7	34,9	29,2	15,0

4. Estado de las quejas al finalizar el año

	N	%
Quejas en tramitación	13	25,5
Quejas finalizadas	38	74,5
Total	51	100

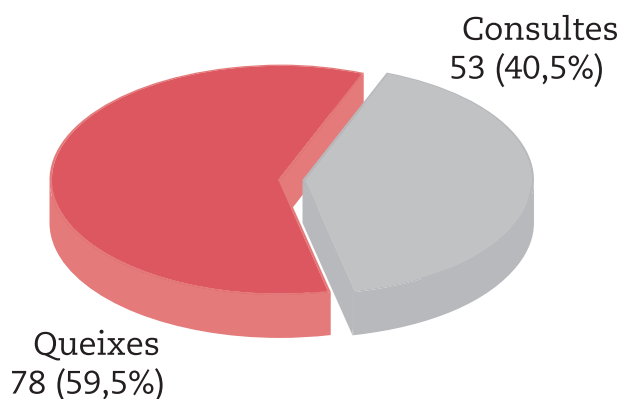
5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

	N	%
Irregularidad de la Administración	27	71,1
Se resuelve el problema	5	13,2
Resoluciones aceptadas	20	52,6
Resoluciones parcialmente aceptadas	2	5,3
Resoluciones no aceptadas	-	0,0
No-irregularidad de la Administración	11	28,9
La persona interesada desiste	-	0,0
Quejas no admitidas a trámite	-	0,0
Total	38	100

2.2. QUEJAS Y CONSULTAS INICIADAS DURANTE EL AÑO 2017 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN PREMIÀ DE MAR

6. Quejas y consultas iniciadas por residentes del municipio

	N	%
■ Quejas	78	59,5
■ Consultas	53	40,5
Total	131	100

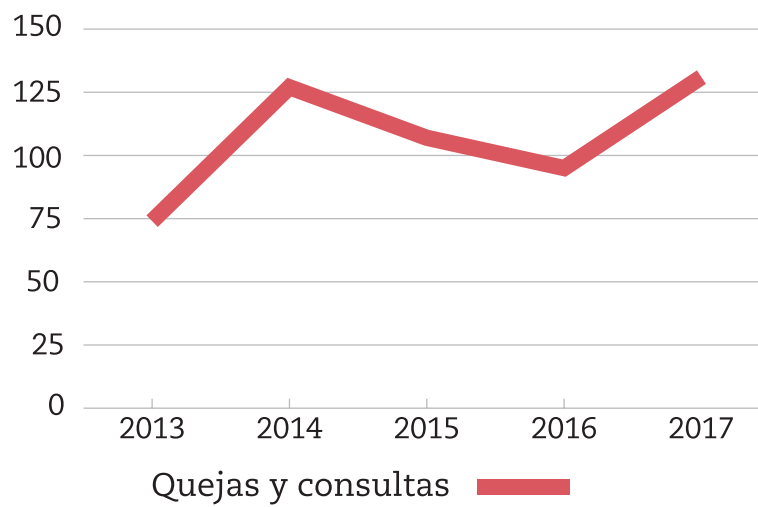


7. Quejas y consultas iniciadas por materias

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	24	30,8	14	26,4	38	29,0
Discriminación	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Educación e investigación	12	15,4	5	9,4	17	13,0
Infancia y adolescencia	1	1,3	2	3,8	3	2,3
Salud	5	6,4	4	7,5	9	6,9
Servicios sociales	5	6,4	3	5,7	8	6,1
Trabajo y pensiones	1	1,3	-	0,0	1	0,8
Administración pública y tributos	17	21,8	10	18,9	27	20,6
Administración pública y derechos	12	15,4	9	17,0	21	16,0
Tributos	5	6,4	1	1,9	6	4,6
Políticas territoriales	25	32,1	8	15,1	33	25,2
Medio ambiente	19	24,4	5	9,4	24	18,3
Urbanismo y vivienda	6	7,7	3	5,7	9	6,9
Consumo	12	15,4	15	28,3	27	20,6
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,0	-	0,0	-	0,0
Cultura y lengua	-	0,0	1	1,9	1	0,8
Otras	-	0,0	5	9,4	5	3,8
Total	78	100	53	100	131	100

8. Evolución de las quejas y consultas iniciadas durante los últimos cinco años

	Quejas	Consultas	Total
2013	35	39	74
2014	56	71	127
2015	45	62	107
2016	50	45	95
2017	78	53	131

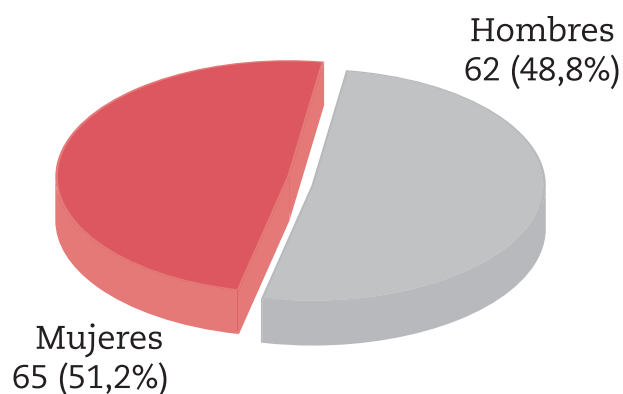


9. Quejas y consultas procedentes de Premià de Mar por tipos de persona

	Quejas		Consultas		Total	
	N	%	N	%	N	%
Persona física	74	94,9	53	100,0	127	96,9
Mujer	34	43,6	31	58,5	65	49,6
Hombre	40	51,3	22	41,5	62	47,3
Persona jurídica	4	5,1	-	0,0	4	3,1
Total	78	59,5	53	40,5	131	100

10. Quejas y consultas procedentes de Manresa por género y materia

	Mujeres		Hombres		Total	
	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	26	72,22	10	27,78	36	100,00
Discriminación	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Educación e investigación	11	68,75	5	31,25	16	100,00
Infancia y adolescencia	3	100,00	-	0,00	3	100,00
Salud	7	77,78	2	22,22	9	100,00
Servicios sociales	5	71,43	2	28,57	7	100,00
Trabajo y pensiones	-	0,00	1	100,00	1	100,00
Administración pública y tributos	8	30,77	18	69,23	26	100,00
Administración pública y derechos	6	30,00	14	70,00	20	100,00
Tributos	2	33,33	4	66,67	6	100,00
Políticas territoriales	14	43,75	18	56,25	32	100,00
Medio ambiente	10	41,67	14	58,33	24	100,00
Urbanismo y vivienda	4	50,00	4	50,00	8	100,00
Consumo	14	51,85	13	48,15	27	100,00
Seguridad ciudadana y justicia	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Cultura y lengua	-	0,00	1	100,00	1	100,00
Otras	3	60,00	2	40,00	5	100,00
Total	65	51,18	62	48,82	127	100,00



11. Número de persona afectadas en las quejas y las consultas iniciadas durante el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017
Número de personas afectadas en las quejas	65	63	479	52	79
Número de personas afectadas en las consultas	39	71	62	45	53
Total	104	134	541	97	132

12. Administraciones con las que se ha tramitado en las quejas procedentes de Premià de Mar

	Quejas	%
Administración autonómica	10	19,2
Departamento de Empresa y Conocimiento	1	1,9
Departamento de Enseñanza	4	7,7
Departamento de Salud	5	9,6
Administración local	35	67,3
Ayuntamiento de Montgat	1	1,9
Ayuntamiento de Premià de Dalt	2	3,8
Ayuntamiento de Premià de Mar	32	61,5
Compañías de aguas	1	1,9
Aigües de Barcelona (AGBAR)	1	1,9
Compañías eléctricas	2	3,8
ENDESA	2	3,8
Compañías de gas	2	3,8
Gas Natural	2	3,8
Compañías telefónicas	2	3,8
Vodafone	1	1,9
Movistar	1	1,9
Total	52	100

13. Quejas y consultas procedentes de Premià de Mar en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Quejas	Consultas	Total
Sant Andreu de la Barca	27.303	17	14	31
Martorell	27.681	26	18	44
Sant Vicenç dels Horts*	27.982	40	28	68
Premià de Mar	28.049	78	53	131
Sitges*	28.527	38	29	67
Salt	29.836	23	18	41
Sant Pere de Ribes*	30.142	51	40	91
Media	28.503	39,0	28,6	67,6

* Tienen convenio de visión singular de supervisión

14. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Premià de Mar en los desplazamientos al municipio

	Quejas	Consultas	Total
2011	-	-	-
2012	25	6	31
2013	-	-	-
2014	14	8	22
2015	11	8	19
2016	8	3	11
2017	21	11	32

III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

Q 03893/2015

Falta de actuación del Ayuntamiento de Premià de Mar en referencia a las molestias que ocasiona un pájaro de una vivienda particular

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que realizara las comprobaciones necesarias para objetivar las molestias que genera el pájaro y que, a continuación, en su caso, estudiara la posibilidad de adoptar medidas adicionales, entre las que se incluye una propuesta de mediación entre las partes afectadas.

El Ayuntamiento ha comunicado que el Departamento de Medio Ambiente y Salud Pública próximamente iniciará diferentes actuaciones para intentar resolver el problema. En concreto, los técnicos municipales se desplazarán a la comunidad de vecinos afectada para comprobar las molestias que genera el animal, se levantará acta de cada una de las entrevistas realizadas a los diferentes vecinos con el objetivo de recoger la opinión de los testigos y, de acuerdo con los resultados obtenidos, se facilitará a ambas partes el servicio de mediación que ofrece el Ayuntamiento para llegar a un acuerdo.

Q 04911/2015

Queja relativa a un procedimiento sancionador incoado por el Ayuntamiento de Premià de Mar por haber excedido el tiempo máximo de estacionamiento permitido por la ordenanza municipal

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic sugirió al Ayuntamiento de Premià de Mar que anulara la sanción impuesta a la promotora de la queja, puesto que no ha sido probado suficientemente el hecho infractor. También le sugirió que valorara la posibilidad de incorporar, de forma sistemática, a la actividad de los agentes controladores de las zonas de estacionamiento limitado la obtención de fotografías que faciliten la prueba del hecho infractor.

El Ayuntamiento ha indicado que incorporará fotografías de las infracciones detectadas en las zonas de estacionamiento limitado a los expedientes sancionadores que se instruyan por este motivo. Sin embargo, en lo que concierne a este caso en concreto, reitera que del conjunto de actuaciones practicadas se desprende que no consta acreditado que la persona interesada colocara el original de la tarjeta de aparcamiento en un lugar visible del vehículo, como fundamento de la exención de disponer de comprobante de estacionamiento.

Q 04693/2016

Falta de respuesta y de actuación del Ayuntamiento de Premià de Mar en referencia a una instancia sobre el estado de una finca abandonada del municipio

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic sugirió al Ayuntamiento que impulsara los trámites oportunos para mantener el solar en condiciones adecuadas y que diera respuesta al escrito de la persona interesada.

El Ayuntamiento ha informado que se puso en contacto con la persona interesada y le indicó las actuaciones que se llevarían a cabo con el objetivo de resolver las quejas recibidas. En este sentido, la persona interesada da por contestada la instancia que presentó. El Ayuntamiento también ha informado que requirió a los dueños del solar para que llevaran a cabo las actuaciones necesarias para mantener el patio en condiciones higiénicas.

Q 09292/2016

Queja relativa a las molestias que derivan de un banco de obra adosado a la fachada de un inmueble de Premià de Mar

Ayuntamiento de Premià de Mar

El promotor de la queja exponía que el banco de obra no está permitido por la normativa urbanística y supone un peligro para los dueños de los bajos, puesto que facilita la entrada al inmueble desde la calle. Asimismo, las personas que se reúnen en ese punto por la noche causan molestias por ruidos. Se quejó por escrito al Ayuntamiento, pero no ha obtenido respuesta alguna. En consecuencia, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que en el plazo máximo de quince días notificara al promotor el informe que había enviado a la institución, a fin de responder a su instancia de junio de 2015.

El Ayuntamiento ha informado que ya trasladó a la persona interesada su informe, mediante el cual respondió a las cuestiones que exponía sobre la legalidad del banco y le informó de que había trasladado su reclamación a la Policía Local para que realice un seguimiento de las molestias denunciadas.

Q 00990/2017

Queja relativa a las molestias que ocasiona un palomar situado en la azotea del edificio municipal Santa Tecla, de Premià de Mar

Ayuntamiento de Premià de Mar

La promotora de la queja exponía que trabaja en este edificio y le preocupa el riesgo que puede tener el palomar para la salud de las personas que lo utilizan. Se ha solicitado al Ayuntamiento que retire la instalación, pero no tiene constancia de que se estén adoptando medidas. A la vista de esta información, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre este asunto.

El Ayuntamiento ha indicado que se han llevado a cabo comprobaciones que han concluido que las condiciones del palomar son adecuadas, pero que igualmente se realizará un seguimiento del mismo.

Q 01110/2017
 Q 01116/2017
 Q 01118/2017
 Q 01119/2017
 Q 01120/2017
 Q 01122/2017
 Q 01123/2017
 Q 01124/2017
 Q 01125/2017
 Q 01127/2017
 Q 01129/2017
 Q 01130/2017

Quejas relativas a las molestias de ruidos y suciedad que genera a los vecinos una colonia de cotorras instaladas en el término municipal de Premià de Mar

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que adoptara las medidas oportunas para reducir las molestias causadas por la colonia de cotorras y que informara a los vecinos de las gestiones que se llevaran a cabo en relación con este asunto.

El Ayuntamiento ha informado de las medidas que se han adoptado para resolver esta situación, que radican en la poda de las palmeras de la zona afectada y la retirada de los nidos de cotorras. Puesto que estas medidas no han conseguido resolver totalmente las molestias que generan dichas aves, se podará el resto de palmeras y se instalará una malla y otros elementos que actúen como repelente de aves alrededor de la zona donde construyen sus nidos, para evitar que vuelvan a hacerlos. Según el Ayuntamiento, actualmente se están realizando los trámites para aprobar el presupuesto para poder ejecutar esta intervención a la mayor brevedad posible.

Q 01930/2017

Queja por las molestias que provoca la actividad de un restaurante de Premià de Mar, concretamente los aparatos de aire acondicionado instalados en la zona comunitaria y los horarios de apertura del establecimiento, hasta las 4 de la madrugada

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que le informara sobre su posicionamiento en referencia a las cuestiones que planteaban las personas interesadas y sobre las últimas medidas adoptadas relativas a los aparatos de aire y a las molestias que genera la actividad, sobre todo de noche.

El Ayuntamiento ha informado que ha dado respuesta a la instancia de las personas interesadas y que no tiene constancia de quejas por ruido o incumplimientos horarios.

Q 01953/2017

Disconformidad con el Ayuntamiento de Premià de Mar y con el Departamento de Enseñanza porque no quieren hacerse cargo de una reparación en una escuela del municipio, consistente en añadir protecciones solares en las aulas para que eviten el reflejo de la luz del sol

Departamento de Enseñanza
Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic sugirió al Departamento de Enseñanza, por un lado, que llevara a cabo las actuaciones necesarias para que puedan ajustarse las condiciones materiales de esta escuela a los criterios actualmente vigentes en relación con las protecciones solares; y, por el otro, que mientras no fuera posible ejecutar este tipo de actuación, se promovieran alternativas con el centro y, si procede, con la Administración local, para que pudiera resolverse, aunque sea parcialmente y de forma provisional, la situación de la que se queja el AMPA o por lo menos reducir sus efectos.

El Ayuntamiento ha comunicado que las intervenciones de mantenimiento y mejora en los edificios escolares se llevan a cabo todos los años durante los meses de verano, puesto que no es posible hacerlo durante el curso, con los alumnos en la escuela. Ha añadido que para el año 2017 se disponía de una partida para mejoras en las escuelas, y que en este caso se solicitó al centro que indicara sus prioridades y se destinó la parte de partida correspondiente a la creación de un arenero para niños en el patio de infantil y a la compra de persianas para minimizar el reflejo de la luz en las aulas del primer piso.

Q 02510/2017

Queja relativa a los problemas de filtraciones e inundaciones que sufre un local de Premià de Mar cuando llueve con intensidad, tras las obras realizadas en la vía pública, en las que se modificó la pendiente de la plaza

Ayuntamiento de Premià de Mar

La promotora de la queja exponía que los sumideros de recogida de aguas pluviales que se instalaron a raíz de las obras de la plaza no se ubicaron de forma correcta, y solicitaba que el Ayuntamiento instalara sumideros nuevos para que pudieran recoger todo el agua pluvial y evitar las filtraciones. A la vista de esta información, el Síndic solicitó al Ayuntamiento que diera respuesta a la persona interesada y que informara de las actuaciones llevadas a cabo.

El Ayuntamiento ha informado de las actuaciones que ha llevado a cabo en la plaza para resolver este problema y ha indicado que se está estudiando una actuación generalizada de mejora en la plaza para resolver esta situación definitivamente e introducir mejoras. Para hacer frente a estos trabajos, se ha previsto incluir una partida en el presupuesto de 2018.

Q 05805/2017

Disconformidad con el servicio de atención domiciliaria prestado por una empresa, con el precio de dicho servicio y con la necesidad de disponer en el municipio de un servicio de transporte puerta a puerta para personas con discapacidad y movilidad reducida

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic solicitó al Ayuntamiento que diera respuesta por escrito a las cuestiones planteadas por la persona interesada y que le informara de las actuaciones que ha llevado a cabo.

El Ayuntamiento ha informado de que, en cuanto a un incidente puntual que exponía la persona interesada, la coordinadora del servicio de atención domiciliaria (SAD) ya se puso en contacto con ella pidiéndole disculpas, y le ofreció recuperar las horas de servicio no disfrutadas, lo que la persona interesada rechazó. A pesar de ello, el Ayuntamiento ha comunicado que, como responsable de la ejecución del contrato, está estudiando las posibles responsabilidades contractuales de la empresa. En cuanto al precio del servicio, el Ayuntamiento remite a la Ordenanza de precio público número 8 de Premià de Mar, por la que se establece la regulación del precio público del SAD para el año 2017. La cuota máxima que una persona debe pagar se calcula en función de su capacidad económica. Por último, en cuanto a la creación en el municipio de un servicio de transporte puerta a puerta, económico y rápido, se informa de que se estudiará su viabilidad, puesto que se trata de un servicio que puede ser de interés para la población con movilidad reducida de Premià de Mar.

3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 04222/2015

Queja por las molestias que provoca la actividad de un bar de Premià de Mar

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic sugirió al Ayuntamiento de Premià de Mar que la Policía Local realizara un seguimiento exhaustivo del establecimiento en cuanto a los horarios de cierre, tanto del local como la terraza, a fin de asegurar su cumplimiento; que incoara expedientes sancionadores al titular de la actividad cuando se constataran incumplimientos de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas y de las ordenanzas municipales, y que incoara expedientes sancionadores a los clientes del local que deriven de las denuncias impuestas por la Policía Local, por incumplimiento de la ordenanza de convi-

vencia ciudadana o la ordenanza de ruidos, o por vulneración de cualquier otra normativa. En la línea de estas sugerencias, el Ayuntamiento ha expuesto que dará las instrucciones oportunas a la Policía Local para que realice un seguimiento del establecimiento, y que, en caso de que se detecten incumplimientos normativos, se levantará acta de infracción y se incoarán expedientes sancionadores. También ha indicado que ha trasladado dicha problemática al servicio municipal de mediación, a fin de que inicie un procedimiento para resolver la situación de conflicto vecinal.

Q 04589/2016

Q 04685/2016

Q 05555/2016

Quejas relativas a las molestias que ocasionan las actividades que tienen lugar en la plaza de la Sardana de Premià de Mar

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Ayuntamiento informó de que el Servicio de Mediación estaba trabajando para buscar soluciones satisfactorias para las partes implicadas. Los vecinos, sin embargo, se quejaban de que, a pesar de las actuaciones del Ayuntamiento, las molestias continúan. Por lo tanto, el Ayuntamiento debe valorar la posibilidad de adoptar otras medidas complementarias para resolver de forma definitiva los problemas de ruido que ocasionan las actividades. En concreto,

el Síndic le sugirió que valorara la posibilidad de reducir la celebración de actividades extraordinarias con incidencia acústica en la plaza y los horarios de apertura de las actividades más ruidosas que ocasionan molestias a los vecinos. Posteriormente, el Ayuntamiento ha informado de que, en función de los resultados de la mediación que se estaba llevando a cabo, tenía previsto adoptar medidas similares a las que el Síndic le sugirió.

Q 07888/2016

Queja relativa a las molestias por ruido que generan una actividad de bar de Premià de Mar y unos niños que juegan a pelota en la calle

Ayuntamiento de Premià de Mar

Puesto que de la información de la que se dispone se desprende que en el local se había llevado a cabo una actividad de discoteca no amparada por la licencia municipal, el Síndic sugirió al Ayuntamiento que confirmara si la actividad que realiza actualmente en el mismo es la que está autorizada y se efectúa dentro del horario permitido, y que llevara a cabo las actuaciones oportunas para saber si los niños juegan a pelota en este espacio de la calle y, en su caso, que valorara la posibilidad de instalar carteles que

recuerden la prohibición que recoge la Ordenanza de convivencia ciudadana. Posteriormente, el Ayuntamiento de Premià de Mar ha informado de que ha llevado a cabo inspecciones para constatar las molestias objeto de queja, pero que ha indicado a la persona interesada que para que el Ayuntamiento pueda adoptar una decisión sobre las molestias que le afectan es imprescindible que las molestias las constate la policía, y que en este caso no han podido constatarse.

Q 00773/2017

Disconformidad con la negativa del Ayuntamiento de Premià de Mar a empadronar a una pareja en el piso en el que residen

Ayuntamiento de Premià de Mar

A partir de la información enviada por el Ayuntamiento, el Síndic constató que en este caso había existido una actuación irregular en el funcionamiento del servicio encargado de gestionar las altas en el padrón. La Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales recopila diferentes instrucciones sobre la gestión del padrón municipal, entre las que se incluye una que indica que cuando aparezcan indicios que pongan en duda los datos declarados por el ciudadano, antes de darle de alta en el padrón el Ayuntamiento, puede ordenar que se

efectúen actos de trámite para comprobar la veracidad de dichos datos. En consecuencia, el Síndic solicitó al Ayuntamiento de Premià de Mar que en adelante tenga en cuenta estas consideraciones y revise las instrucciones de la resolución mencionada ante cualquier petición de inscripción padronal, sin perjuicio de solicitar el asesoramiento de la Unidad del Padrón de la Diputación de Barcelona. Posteriormente, el Ayuntamiento ha indicado que se compromete a tener en cuenta las consideraciones formuladas por la institución del Síndic de Greuges ante las peticiones de nuevas altas de inscripciones padronales que puedan producirse en el futuro.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

